



# La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

21 de mayo de 2021



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
RECTORÍA GENERAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica, el artículo 8 del Estatuto del Personal Académico (EPA), los artículos 12, 15, 16 último párrafo, 29 en correlación con el artículo 32 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), todos ellos de la Universidad de Guadalajara, el Rector General

## **CONVOCA**

Al personal académico de carrera (profesores y técnicos académicos) adscritos a los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara de medio tiempo y tiempo completo a participar en el

### **PROGRAMA ESPECIAL PARA OBTENER LA DEFINITIVIDAD COMO ACADÉMICO DE CARRERA (PROFESORES O TÉCNICOS ACADÉMICOS DE MEDIO TIEMPO O TIEMPO COMPLETO)**

#### **I. OBJETIVO**

Reconocer el compromiso, el desempeño y la responsabilidad en la función académica del personal de carrera que de manera temporal presta sus servicios a la Institución, mediante el otorgamiento de una contratación de carácter definitiva.

#### **II. BENEFICIO**

Se otorgará contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado (definitivo), en la misma categoría y nivel que se viene desempeñando.

### III. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

1. Ser miembro del personal académico de carrera (técnico o profesor), con contrato individual de trabajo temporal, vigente.
2. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpido en la misma categoría y nivel, cumplidos a más tardar el último día de recepción de solicitudes, según el cronograma contenido en esta convocatoria.
3. Acreditar desempeño docente con calificación de excelente emitida con base en lo establecido en la fracción VI del artículo 25 del RIPPPA, correspondientes a los ciclos escolares 2019 "A", 2019 "B", 2020 "A" y 2020 "B". Se exceptúa de este documento quienes tengan plaza de Técnico Académico.
4. Haber presentado el plan de trabajo del ciclo escolar 2021 "A".
5. Haber presentado el informe de actividades respecto del ciclo escolar 2020 "B", adjuntando las evidencias respectivas.
6. Firmar la carta compromiso disponible al imprimir la solicitud de participante en la página web <http://www.cgrh.udg.mx>.

Los requisitos relativos a los puntos 1, 2, 4 y 5 serán validados por la Coordinación General de Recursos Humanos, por lo que no existe obligatoriedad por parte del participante en la presentación de documentos que los acrediten.

### IV. DOCUMENTACIÓN

Todo participante deberá registrarse vía internet e imprimir la solicitud en la página web <http://www.cgrh.udg.mx> dentro del periodo previsto en el cronograma, acompañada de los siguientes documentos:

1. Cartas de desempeño docente emitidas con base en lo establecido en la fracción VI del artículo 25 del

RIPPPA, correspondientes a los ciclos escolares 2019 "A", 2019 "B", 2020 "A" y 2020 "B".

Se exceptúa de este documento quienes tengan plaza de Técnico Académico.

2. Carta compromiso debidamente firmada habiendo sido impresa de la página web <http://www.cgrh.udg.mx>.

### V. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

1. El personal académico que se encuentre ocupando una plaza de manera interina, por estar sustituyendo al titular de la misma por cualquier motivo.
2. Estar incorporado en la Universidad de Guadalajara en calidad de profesor huésped o visitante.
3. Tenga pendiente de resolución una demanda que hubiese presentado ante autoridad judicial o administrativa en contra de la Universidad respecto de su relación laboral.
4. Forme parte de algún procedimiento de responsabilidad ante cualquier Comisión de Responsabilidades y Sanciones de la Red, que se encuentre pendiente de resolución.
5. Cuento con adeudo económico o se encuentre en incumplimiento con la Universidad de Guadalajara, derivado de un programa de apoyo institucional o por convenio con una instancia federal. No se considerará que se tiene adeudo económico, cuando se haya firmado un reconocimiento de adeudo y se esté liquidando en los términos acordados.

### VI. PROCEDIMIENTO

1. El participante deberá entregar la solicitud de participación derivada de su registro, dentro del plazo establecido en el cronograma, acompañada de los documentos descritos en el apartado IV de la presente convocatoria en original y copia:
  - a) Para el caso de los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa.

b) Para el Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa.

c) Para el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), en la secretaría de la escuela, quien a su vez los entregará en la Secretaría Administrativa del propio Sistema.

2. El Secretario o Director Administrativo respectivo, pondrá a disposición de las Comisiones Dictaminadoras para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico correspondientes, los expedientes de los candidatos para su análisis, validación de requisitos y emisión de resoluciones con base en la presente convocatoria, y de manera supletoria el EPA, el RIPPPA y demás normatividad universitaria aplicable, pudiendo ser Procedente o No Procedente otorgar la Definitividad.
3. La Comisión Dictaminadora capturará los resultados en el sistema que para tal efecto habilite la Coordinación General de Recursos Humanos, emitirá y entregará las resoluciones y el listado con los resultados al Secretario o Director Administrativo, según corresponda, quien a su vez efectuará las notificaciones correspondientes.
4. El Secretario o Director Administrativo según corresponda, turnará los resultados a la Coordinación General de Recursos Humanos para la emisión del nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado a quienes resultaron beneficiados de la Definitividad.
5. La vigencia del nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, iniciará en la fecha establecida en el cronograma.

## VII. DEL NO OTORGAMIENTO DE DEFINITIVIDAD

No se otorgará la Definitividad a quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. No reunir los requisitos de participación.
2. Estar en alguno de los impedimentos previstos en el apartado V de la presente convocatoria.

## VIII. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA
Recepción de solicitudes y documentación	Del 24 al 31 de mayo de 2021
Revisión de requisitos y validación de documentos	Del 01 al 04 de junio de 2021
Supervisión e integración de resultados	Del 08 al 11 de junio de 2021
Publicación de resultados	Lunes 14 de junio de 2021
Notificación de los resultados	Por comparecencia personal del participante: 15 y 16 de junio de 2021, o mediante el correo electrónico señalado por el solicitante: el 17 y 18 de junio de 2021
Interposición de los Recursos de Revisión	Dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los resultados
Inicio de vigencia del nuevo contrato, en los casos en los que no se presenten recurso de revisión	16 de julio de 2021

## IX. EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Corresponde a las Comisiones Dictaminadoras para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y Sistema de Educación Media Superior, integradas en los términos del artículo 4 del RIPPPA, conocer y resolver en los términos de la presente convocatoria del Programa Especial para Obtener la Definitividad.

Los resultados serán publicados por la Coordinación General de Recursos Humanos en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria y mediante lista que estará disponible en las páginas web <http://www.udg.mx> y <http://www.cgrh.udg.mx>, así como en lugares visibles en la Red Universitaria.

Por lo anterior, los académicos tendrán un plazo de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para acudir personalmente durante días y horas hábiles, a notificarse a la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, en donde se les entregará la resolución de la Comisión Dictaminadora. En caso de que los académicos no se presenten en la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva dentro del plazo señalado, la resolución se remitirá al correo electrónico que hayan establecido para tal efecto en su solicitud, dentro de los dos días hábiles posteriores a que concluya el plazo para acudir a notificarse personalmente.

## X. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Los participantes del programa que se consideren afectados en sus derechos, por las resoluciones emitidas por las Comisiones Dictaminadoras, podrán presentar por escrito ante la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del resultado, el Recurso de Revisión dirigido a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en el que expresen los conceptos de violación o agravios que les cause la resolución, sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del RIPPPA de la Universidad de Guadalajara.

## XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En el caso de los académicos que cuenten con distinción vigente del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores de Arte, la función de investigador se otorgará durante el periodo que dure vigente dicha distinción, la categoría en la cual se emitirá la Definitividad será en la de profesor docente.
2. Para los efectos de la presente Convocatoria, se consideran días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de los periodos vacacionales y cualquier otro día que sea considerado como inhábil en la Institución. Las notificaciones electrónicas que en su caso realice la Universidad de Guadalajara no estarán sujetas al horario antes referido, las cuales se realizarán en los días que señala el cronograma, surtiendo sus efectos a partir de su envío.
3. La Coordinación General de Recursos Humanos a través de la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico, apoyará, coordinará y supervisará en el conjunto de la Red Universitaria, todas las actividades derivadas de la presente convocatoria y en caso de identificar alguna irregularidad la notificará a la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, para que determine lo procedente.
4. De conformidad con lo establecido en la fracción IV, artículo 92 del Estatuto General, la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario con la

intervención de la Contraloría General podrá revisar de oficio las resoluciones que emitan las Comisiones Dictaminadoras, en un plazo que no exceda de 120 días naturales, contados a partir de la emisión de la resolución y en cada caso resolverá de plano, previo dictamen, confirmando o modificando la resolución.

5. De encontrarse alguna alteración o falsificación en los documentos presentados, se cancelará la solicitud del participante en el programa si no se ha emitido la resolución respectiva, si ya se emitió la resolución y se suscribió contrato individual de trabajo, éste quedará sin efecto, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal a que haya lugar.
6. La Rectoría General resolverá aquellas situaciones no previstas en la presente convocatoria, a través de la Secretaría General según corresponda, de conformidad con el EPA y el RIPPPA, y demás disposiciones normativas aplicables.
7. El EPA y el RIPPPA, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.udg.mx/es/normatividad>.

Todos los participantes que resulten beneficiados están de acuerdo en que la información de sus requisitos, en el marco de esta convocatoria, será de libre acceso.

Para cualquier información o aclaración relativa a esta convocatoria podrá dirigirse al correo electrónico [acaddef2021@redudg.udg.mx](mailto:acaddef2021@redudg.udg.mx) o en la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico de la Coordinación General de Recursos Humanos, ubicada en Av. Juárez 976, piso 10, Col. Centro de la Ciudad de Guadalajara. Tel. (33) 31-34-22-22 ext. 12001, 12042 y 12000, en horario de 9:00 a 18:00 horas.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

**“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en  
Guadalajara”**

Guadalajara, Jalisco, 21 de mayo de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica, el artículo 8 del Estatuto del Personal Académico (EPA), los artículos 12, 15, 16 último párrafo, 29 en correlación con el artículo 32 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), todos ellos de la Universidad de Guadalajara, el Rector General

## CONVOCA

A su personal académico contratado como Profesor de Asignatura del Nivel Medio Superior y Superior, cuya carga horaria mínima sea de 12 horas/semana/mes a participar en el

### PROGRAMA ESPECIAL PARA OBTENER LA DEFINITIVIDAD EN CARGA HORARIA GLOBAL DE 12 HORAS

#### I. OBJETIVO:

Estimular el desarrollo profesional del personal académico de asignatura mediante el reconocimiento a la dedicación y desempeño en las funciones sustantivas del profesorado, así como también, el esfuerzo realizado para elevar su formación académica.

#### II. BENEFICIO:

Se otorgará contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado (definitivo) de 12 horas como profesor de asignatura en el Sistema de Educación Media Superior, Centros Universitarios o Sistema de Universidad Virtual, a quien cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las horas otorgadas como beneficio no se refieren a una unidad de aprendizaje o materia en particular.

#### III. REQUISITOS:

Son requisitos para participar en este concurso los siguientes:

1. Acreditar carga horaria mínima de 12 horas/semana/mes en el ciclo escolar 2021 "A".
2. Ser miembro del personal académico con contrato individual de trabajo por tiempo determinado (temporal), vigente, con categoría de asignatura.
3. Acreditar una carga horaria ininterrumpida (temporal), mínimo de 12 horas/semana/mes durante los últimos tres años, en la misma categoría y dependencia de adscripción.
4. Acreditar grado académico de doctor o maestro, o diploma de especialidad de 2 o más años, para Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual.
5. Acreditar título de licenciatura, para el Sistema de Educación Media Superior.

6. Acreditar desempeño docente con calificación de excelente, con base en lo establecido en el artículo 25 del RIPPPA, durante los últimos cuatro ciclos escolares (2019 "A", 2019 "B", 2020 "A" y 2020 "B").
7. Firmar la carta compromiso disponible al imprimir la solicitud de participante en la página web <http://www.cgrh.udg.mx>.

Los requisitos relativos a los puntos 1, 2 y 3 serán validados por la Coordinación General de Recursos Humanos (CGRH), por lo que no existe obligatoriedad por parte del participante en la presentación de documentos que lo acrediten, lo relativo a los puntos 4 y 5 de existir en la CGRH antecedente que acredite este documento, no será obligatoria su entrega.

#### IV. DOCUMENTACIÓN:

Todo participante deberá registrarse vía internet e imprimir la solicitud en la página web <http://www.cgrh.udg.mx> dentro del periodo previsto en el cronograma, acompañada de los siguientes documentos:

1. Grado de doctor o maestro o diploma de especialidad de 2 o más años o título de licenciatura, según corresponda. (Las constancias de estudios, kardex, acta de examen o recibo de pago para expedición de título, no serán considerados para acreditar el requisito).
2. Carta de Desempeño Docente con calificación de excelente de los últimos cuatro ciclos escolares (2019 "A", 2019 "B", 2020 "A" y 2020 "B"), expedida en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA.
3. Carta compromiso debidamente firmada habiendo sido impresa de la página web <http://www.cgrh.udg.mx>.

Para el caso de grados obtenidos en el extranjero, deberá anexar el dictamen de revalidación o equivalencia, emitido por la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º. Fracción II del RIPPPA.

#### V. NO PODRÁ PARTICIPAR:

El Académico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Este laborando con carácter de interino en la Universidad.

2. Imparta docencia en forma honorífica en la Universidad.
3. Preste servicios profesionales por honorarios en la Universidad.
4. Tenga pendiente una resolución de demanda que hubiese presentado ante autoridad judicial o administrativa en contra de la Universidad respecto de su relación laboral.
5. Forme parte de algún procedimiento de responsabilidad ante cualquier Comisión de Responsabilidades y Sanciones de la Red, que se encuentre pendiente de resolución.
6. Cuento con adeudo económico o se encuentre en incumplimiento con la Universidad, derivado de un programa de apoyo institucional o por convenio con una instancia federal. No se considerará que se tiene adeudo económico, cuando se haya firmado un reconocimiento de adeudo y se esté liquidando en los términos acordados.

#### VI. PROCEDIMIENTO:

1. Los participantes, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberán entregar la solicitud derivada de su registro, acompañada de los documentos probatorios en original y copia, en:
  - a) La Secretaría de la Escuela, en el caso del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), quien a su vez los entregará en la Secretaría Administrativa del propio Sistema;
  - b) La Secretaría Administrativa en los Centros Universitarios;
  - c) La Dirección Administrativa en el Sistema de Universidad Virtual.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa recibirá y cotejará los documentos con los que se pretende acreditar lo establecido en los numerales 1, 2, y 3 del apartado de DOCUMENTACIÓN, para su compulsión en original y copia simple, a fin de que dicha instancia asiente en cada copia la leyenda y folio que corresponda. Los originales serán devueltos al participante.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, turnará las solicitudes y documentos probatorios a la Comisión Dictaminadora, para el Ingreso y la

Promoción del personal académico de la dependencia universitaria según corresponda.

4. La Comisión Dictaminadora respectiva, analizará, evaluará y resolverá las solicitudes presentadas con base en la presente convocatoria, y de manera supletoria el EPA, el RIPPPA y demás normatividad universitaria aplicable.

En caso de que el participante no reúna los requisitos, o se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el apartado V de la presente convocatoria, será declarado NO BENEFICIARIO.

5. La Comisión Dictaminadora capturarán los resultados en el sistema, que para tal efecto habilite la Coordinación General de Recursos Humanos.
6. La Comisión Dictaminadora emitirá y entregará las resoluciones y el listado con los resultados al Secretario o Director Administrativo, según corresponda, a efecto de que una vez publicados los resultados, realice las notificaciones a los participantes.
7. De acuerdo con el cronograma previsto y una vez concluidas las actividades: evaluación de expedientes; supervisión y captura, se publicarán los resultados por la Coordinación General de Recursos Humanos en la página web de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria y mediante lista que estará disponible en las páginas web <http://www.udg.mx> y <http://www.cgrh.udg.mx>.

Por lo anterior, los académicos tendrán un plazo de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para acudir personalmente en días y horas hábiles, a notificarse a la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, en donde se les entregará la resolución de la Comisión Dictaminadora. En caso de que los académicos no se presenten en la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva dentro del plazo señalado, la resolución se remitirá al correo electrónico que hayan establecido para tal efecto en su solicitud, dentro de los dos días hábiles posteriores a que concluya el plazo para acudir a notificarse personalmente.

8. La vigencia del beneficio iniciará en la fecha establecida en el cronograma, o bien, en la fecha en que se emita la ejecución de la resolución del recurso de revisión.

#### VII. CRONOGRAMA:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PERIODO O FECHA</b>
Recepción de solicitudes y documentación	Del 24 al 31 de mayo de 2021
Revisión de requisitos y validación de documentos	Del 01 al 04 de junio de 2021
Supervisión e integración de resultados	Del 08 al 11 de junio de 2021
Publicación de resultados	Lunes 14 de junio de 2021
Notificación de los resultados	Por comparecencia personal del participante: 15 y 16 de junio de 2021, o mediante el correo electrónico señalado por el solicitante: el 17 y 18 de junio de 2021
Interposición de los recursos de revisión	Dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los resultados
Inicio de vigencia del nuevo contrato, en los casos en los que no se presenten recurso de revisión	16 de julio de 2021

#### VIII. EVALUACIÓN:

Corresponde evaluar y dictaminar a la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del personal académico de la dependencia de adscripción del participante, integrada en los términos del artículo 4 del RIPPPA.

#### IX. DEL RECURSO DE REVISIÓN:

Los participantes del programa que se consideren afectados en sus derechos, por las resoluciones emitidas por las Comisiones Dictaminadoras, podrán presentar por escrito ante la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del resultado, el Recurso de Revisión dirigido a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en el que expresen los conceptos de violación o agravios que les cause la resolución, sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del RIPPPA de la Universidad de Guadalajara.

**X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. En caso de que la resolución correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto, resulte favorable al académico, la vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha en que se emita la ejecución de la resolución del Recurso de Revisión.
2. Los académicos que obtengan el beneficio objeto de la presente convocatoria y que cuenten con carga horaria superior a 12 horas/semana/mes, solo se les otorgarán contratos individuales de trabajo de manera definitiva por un tope de 12 horas/semana/mes, pudiendo conservar el resto de horas por asignatura en su categoría temporal. Sin exceder de 48 horas/semana/mes.
3. Cuando el profesor de asignatura que resulte beneficiado en términos del presente programa, este adscrito a dos o más dependencias, en el correspondiente contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, se reconocerá como dependencia de adscripción aquella en la que contara con la mayor carga horaria.
4. Cualquier participante que cuente con otro nombramiento o contrato definitivo que se contraponga a su carga definitiva de 12 horas/semana/mes deberá renunciar a dicho nombramiento o contrato, en caso de aspirar a obtener este beneficio.
5. Las 12 horas/semana/mes que sean objeto del otorgamiento del beneficio previsto en términos del presente programa, para efectos de pago, deberán de ser horas efectivamente impartidas.
6. Cuando el profesor de asignatura tenga su carga horaria en dos o más departamentos en el mismo Centro Universitario se le respetará el tope de 12 horas/semana/mes con la distribución de asignaturas vigentes.
7. Para los efectos de la presente Convocatoria, se consideran días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de los periodos vacacionales y cualquier otro día que sea considerado como inhábil en la Institución. Las notificaciones electrónicas que en su caso realice la Universidad de Guadalajara no estarán sujetas al horario antes referido, las cuales se realizarán en los días que señala el cronograma, surtiendo sus efectos a partir de su envío.

8. De encontrarse alguna alteración o falsificación en los documentos, se cancelará la solicitud del participante en el programa si no se ha emitido la resolución respectiva, si ya se emitió la resolución y se suscribió contrato individual de trabajo, éste quedará sin efecto, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal a que haya lugar.
9. La Rectoría General resolverá aquellas situaciones no previstas en la presente convocatoria, a través de la Secretaría General según corresponda, de conformidad con el EPA y el RIPPPA, y demás disposiciones normativas aplicables.
10. El EPA y el RIPPPA, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.udg.mx/es/normatividad>.

Todos los participantes que resulten beneficiados están de acuerdo en que la información de sus requisitos, en el marco de esta convocatoria, será de libre acceso.

Para cualquier información o aclaración relativa a esta convocatoria podrá dirigirse al correo electrónico [asigdef2021@redudg.udg.mx](mailto:asigdef2021@redudg.udg.mx) o en la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico de la Coordinación General de Recursos Humanos, ubicada en Av. Juárez 976, piso 10, Col. Centro de la Ciudad de Guadalajara. Tel. (33) 31-34-22-22 ext. 12001, 12042 y 12000, en horario de 9:00 a 18:00 horas.

A t e n t a m e n t e  
"Piensa y Trabaja"  
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en  
Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco, 21 de mayo de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General